

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9750.-

VISTO:

El Expediente N° SGC-3359-H-03, y:

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 la firma Diego García e Hijos S.A. – “Hotel El Prado”, solicita reserva de apeaje para ascenso y descenso de pasajeros en calle Perito Moreno N° 484.-

Que la reserva de apeaje solicitada justifica el otorgamiento de 1 (un) módulo, en función del movimiento de turistas y vehículos durante las 24 horas del día.-

Que se ha dado cumplimiento con los requisitos dispuestos por la Ordenanza N° 7690.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129°), Inciso c, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 035/2003, emitido por la Comisión Interna Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 10/2003 del día 22 de mayo próximo pasado .aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 11/2003, celebrada por el Cuerpo el 29 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1°, de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

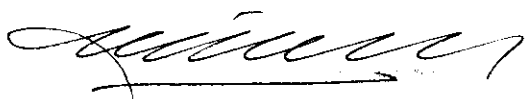
ARTÍCULO 1°): OTÓRGASE “Reserva de apeaje” para ascenso y descenso de ----- pasajeros a la firma Diego García e Hijos S.A. – “Hotel El Prado”- consistente en un módulo de cinco metros a ubicarse en calle Perito Moreno N° 484.-

ARTÍCULO 2°): La reserva mencionada tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre ----- del 2.005, todos los días, durante las 24 horas.-

ARTÍCULO 3°): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda -----demarcará horizontal y verticalmente el espacio aludido, incluyendo en los discos de señalamiento la siguiente leyenda “exclusivo apeaje pasajeros hotel”.-

ARTÍCULO 4°): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, ----- dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6°) de la Ordenanza N° 7690, modificado por la Ordenanza N° 9344, imponiéndole al solicitante el pago del canon por el otorgamiento de reserva de estacionamiento allí determinado.-

ARTÍCULO 5°): Derógase la Ordenanza N° 9295.-



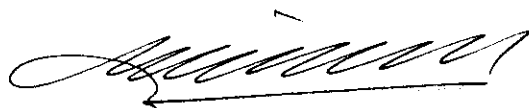
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expediente N° SGC-3359-H-2003).-

ES COPIA:

om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-



Ordenanza N°	9750	2003
Secretaría	0721	2003
Expediente	SGC-3359-H-2003	
Clasificación		